

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN A.P. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 19, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el dispositivo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la protección de las personas y sus bienes, en los términos establecidos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.3 El M. en A.P. [REDACTED], Secretario de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, 12 fracción XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; así como con el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién, en el que es designado como Secretario de Seguridad Ciudadana.
 - I.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Río Tuxpan 107, colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 25 de octubre de 2005, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- II.2 De conformidad con lo que dispone el artículo 2 del referido Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.
- II.3 La D. en D. [REDACTED] Rectora, acredita su carácter de representante legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor el 19 de octubre de 2015, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro.
- II.4 Que para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles y en general, personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras.
- II.5 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, C.P. 76240, El Marqués, Qro.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta en este acto.
- III.2 Consideran a la juventud como un actor preponderante a través del cual se promuevan acciones afirmativas de educación, cultura, hábitos de vida saludable, con perspectiva de género y participación ciudadana, para generar entornos que favorezcan la convivencia, la paz, la cohesión social y la seguridad ciudadana.
- III.3 Para lograrlo es necesario conjuntar esfuerzos, entre las diversas instituciones públicas y de la sociedad civil, para vincular proyectos, programas y acciones en beneficio de este sector. Por ello, han decidido celebrar el presente instrumento para, en conjunto, fortalecer las acciones que emprenden de manera individual.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para desarrollar y aplicar acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar programas y acciones de interés común en beneficio de la comunidad estudiantil en materia de prevención de la violencia y la delincuencia.
- b) Intercambiar investigaciones, información documental, bibliográfica y de organización en materia de seguridad, prevención social de la violencia y la delincuencia así como en derechos humanos.
- c) Proporcionar el material, técnico, humano y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que se originen a partir de la suscripción del presente.
- d) Organizar eventos en conjunto que permitan a la comunidad estudiantil participar en actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de servicio comunitario, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", conforme a la cláusula anterior, se compromete de forma particular, a la realización de las siguientes acciones:

- a) Difundir en todos sus medios de difusión, las convocatorias, programas y eventos que se desarrollen en "LA UNIVERSIDAD", cuya temática implique la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- b) Vincular a "LA UNIVERSIDAD", en acciones, con diversas dependencias gubernamentales, así como organizaciones que promuevan programas en la materia de seguridad, prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de derechos humanos.
- c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" las herramientas, programas y servicios con los que cuente en materia de seguridad, prevención social de la violencia y la delincuencia así como de derechos humanos.
- d) Capacitar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" prestadores de servicio social para que funjan como replicadores de acciones en sus planteles y comunidades, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- e) Proporcionar el listado de los jóvenes alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que participen en los programas y acciones promovidos por la "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" conforme a la cláusula segunda del convenio, se compromete a la realizar las siguientes acciones:

- a) Promover la participación entre la comunidad estudiantil y de la población en las actividades que conjunta o individualmente emprendan "LAS PARTES".
- b) Generar propuestas de programas y actividades, en materia de seguridad, prevención social de la violencia y la delincuencia así como de derechos humanos.
- c) Promover que sus alumnos prestadores de servicio social acudan a "LA SECRETARÍA" a capacitarse en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con la finalidad de convertirse en replicadores en sus planteles, comunidades, así como participar en los programas y acciones que desarrolla "LA SECRETARÍA".



QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrán suscribirse los acuerdos específicos necesarios para los programas o acciones que se implementen.

SEXTA.- Para la coordinación de actividades "LAS PARTES" designan al siguiente personal:

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Subsecretaria de Prevención Social
y Atención a Víctimas
Tel. 3091400 Ext. 10326
Correo electrónico:
scolin@queretaro.gob.mx

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Directora de Vinculación
Tel. 1019000 Ext. 904
Correo electrónico:
celia.guerra@upq.mx

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Director de Prevención Social de la
Violencia y la Delincuencia
Tel. 3091400 Ext. 10325
Correo electrónico:
jvaldez@queretaro.gob.mx

Nombre: [REDACTED]
Cargo: Analista de Información
Tel. 1019000 Ext. 925
Correo electrónico: karla.juarez@upq.mx

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será indefinida.

OCTAVA.- Los datos personales que derivan del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.



DÉCIMA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adenda respectiva. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre "LAS PARTES"; sin embargo, en el caso de subsistir, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

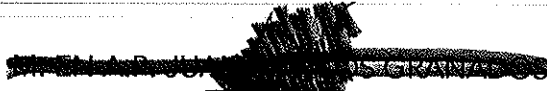
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo, mediante aviso por escrito que así lo determine, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso. En dicho supuesto, deberá elaborarse el convenio de terminación respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

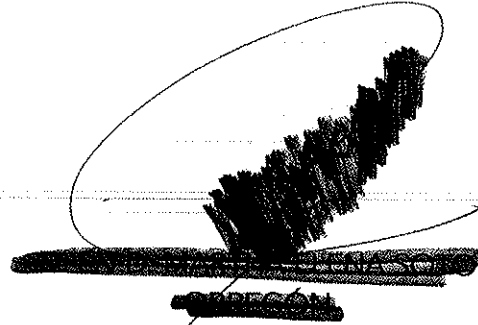
Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman de conformidad en 02 dos tantos, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 08 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

"POR LA SECRETARÍA"

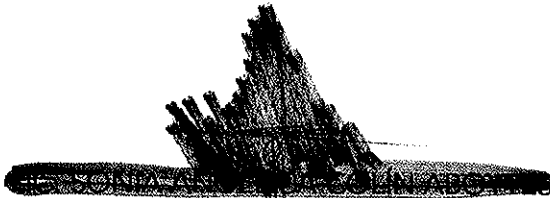
"POR LA UNIVERSIDAD"



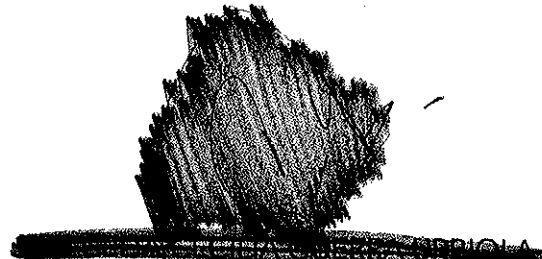
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA



RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO



SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
SOCIAL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL
PRESENTE CONVENIO



DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO POR "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Y POR "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA D. EN D. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, CONSTANTE DE 7 (SIETE) HOJAS, CADA EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.